

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 418-2023-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 22MAY2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

El Expediente N° 3815-2023, mediante el cual la señora; CAROLINA ROJAS QUISPE, con DNI N.º 10204891, interpone Recurso Administrativo de Reconsideración, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 471-2022-MSB-GM-GSH-UF y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Sanción Administrativa N.º 471-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 20.09.2022, se declaró que existe responsabilidad administrativa por parte de; CAROLINA ROJAS QUISPE, con DNI N.º 10208491 y se resolvió multar a la misma; "Por no acatar la orden municipal de paralización de obra, sin perjuicio de iniciar denuncia penal"; signado con Código A-012, de la Ordenanza N° 589-MSB, indicándose como lugar de infracción en; Av. Canadá N° 1852 Int Piso 3 Mz C Lt. 07. San Juan Masías - San Borja, conforme al Acta de Fiscalización N° 1292-2021-2022-MSB-GM-GSH-UF.

Que, el numeral 218.2) del artículo 218°, del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a los plazos y recursos impugnatorios, señala: "*el administrado cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles perentorios para interponer los recursos administrativos contra el acto administrativo que considere le causen agravio*".

Conforme a ello se tiene que, con fecha 15.05.2023, la recurrente interpone Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 471-2022-MSB-GM-GSH-UF, registrado con Expediente N° 3815-2023, solicitando la caducidad de esta, precisando que no se habría resuelto dentro del plazo establecido por Ley.

De la revisión de los actuados administrativos, se advierte que, la Resolución de Sanción Administrativa N° 471-2022-MSB-GM-GSH-UF, en primer término, ha sido notificada con fecha 23.09.2022; a nombre de ROJAS QUISPE LUZ GABRIELA, representante de la obligada; siendo que, al detectarse que no se ha notificado a la sancionada CAROLINA ROJAS QUISPE, se procedió a sanear el defecto, notificando la resolución con fecha 10.01.2023. Contando a partir del día siguiente de la fecha de su notificación (11.01.2023), el plazo para impugnar fue hasta el día 31.01.2023 y el presente Recurso Administrativo, ha sido interpuesto con fecha 15.05.2023, verificando que, la recurrente, ha sobrepasado el plazo estipulado en el artículo 222° del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – LPAG, que establece. "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto". En ese sentido, no corresponde emitir pronunciamiento sobre el fondo de la materia, configurándose en el presente caso, la presentación extemporánea del Recurso de Reconsideración incoado, motivo por el cual no cabe amparar lo solicitado, correspondiendo declarar Improcedente por Extemporáneo.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por; **CAROLINA ROJAS QUISPE, con DNI N.º 10204891**, con domicilio procesal en, Av. Canadá N° 1854, 3er Piso – San Borja, contra la Resolución de Sanción Administrativa N.º 471-2022-MSB-GM-GSH-UF, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **INFORMAR** a la parte administrada, que contra la presente Resolución es posible la interposición del Recurso de Apelación ante el despacho de la Gerencia de Seguridad Humana dentro del plazo de (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 220° del D.S. 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444, LPAG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Jefa de la Unidad de Fiscalización

BDAM/ llchh